CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento a los demandados LUZ DARY ÁLVAREZ GARCÉS y JOSÉ ABUNDIO PINZÓN GOYENECHE, se encuentran surtidas y éstos no comparecieron.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de noviembre de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Rad. 2020-210

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS como Curador Ad-Lítem de los demandados LUZ DARY ÁLVAREZ GARCÉS y JOSÉ ABUNDIO PINZÓN GOYENECHE, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de la auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

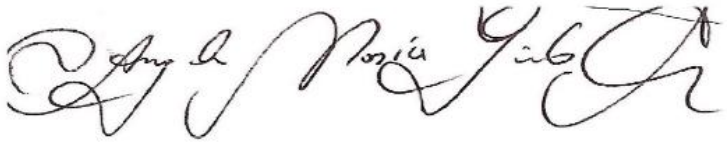

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ